LEY DE 3 DE SETIEMBRE DE 1895

Aguirre (Nataniel).- Sus restos sean repatriados por cuenta de la nación a la ciudad de Cochabamba.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha dictado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Los restos del que fue ministro de Bolivia cerca de los EE.UU. del Brasil, doctor Nataniel Aguirre, fallecido en la ciudad de Montevideo, serán repatriados por cuenta de la nación á la ciudad de Cochabamba.

Art. 2.º- Los gastos que ocasione esta traslación, serán pagados con imputación al anexo II, parágrafo 6.º del presupuesto de la presente jestión.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, agosto 30 de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

RAFAEL CANEDO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Pablo E. Roca - D. Secretario.

S. Achá (h.) – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. En la capital Sucre, á los 3 días de setiembre de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina.